

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

Saldrá todos los dias excepto los domingos en que con fundamento se crea no ha de regresar de Barcelona el paquete vapor ó buque correo, y en otro caso cesará los sábados.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

MAÑANA.—San Adon y san Senen mártires.

EL SOL..... Sale..... á las 4 y 55 minutos.
Pónese.. a las 7 y 5 minutos.

ESPAÑA.

MADRID 19 de julio.

El matrimonio del titulado conde de Montemolin con la hermana del rey de Nápoles: hé ahí lo que hemos alcanzado con enviar nuestros soldados á Italia. Nos hemos enagelado las simpatías de aquellos pueblos, y somos tratados como enemigos por el ingrato monarca que debe en gran parte á nuestra oficiosidad la conservacion de su corona.

La dispensa de Su Santidad para enlazarse el pretendiente al trono de España con la princesa Carlota: hé ahí la recompensa de haber embarcado un ejército para restablecer al soberano Pontífice en el pleno ejercicio de su poderío temporal. Si el gobierno fuese susceptible de arrepentimiento y enmienda, tendria bastante con esta durísima lección para conocer lo que debe esperar de los servicios prestados al sentimiento reaccionario.

Las tropas españolas facilitaron el camino al Padre Santo para que regresase á su reino sublevado. En cambio, el Padre Santo facilita el camino al enemigo de la nacion española para que regrese á nuestra tranquila patria con su magoífico cortejo de inquisidores y verdugos.

El ejército de Castilla fué á situarse á las fronteras de Nápoles para apuntalar el vacilante trono de Fernando. Fernando en compensacion tiende una mano protectora al hijo del faccioso que peleó durante siete años contra la Reina de Castilla, reanimando de esta manera el apagado fuego de la guerra civil.

Que se nos hable ahora de los peligros de la revolucion. Dígasenos ahora que es preciso ir á sofocar esos sacudimientos nacionales bautizados en la pila moderada con el epíteto de motines. Que se nos citen los actos de Mazzini, de los cuales haya salido tan lastimada la dignidad del trono de Isabel II, como del enlace fraguado por el rey de Nápoles y bendecido por el rey de Roma.

No: los que han peleado por la unidad y la libertad de la península italiana, los que han combatido heroicamente el despotismo, no favorecerian los proyectos liberticidas del que representa en España la tiranía de los inquisidores y de los reyes absolutos.

En vuestro pueril é imprudente horror contra todas las tendencias salvadoras y generosas de los pueblos, habeis dado armas á nuestros comunes enemigos; habeis apoyado los planes del emperador de Rusia, que todavia no ha reconocido ni reconocerá jamas nuestra monarquía constitucional habeis batido las palmas de alegría al sentir desgajarse una á una las ramas del árbol de la libertad europea; habeis felicitado á los reaccionarios por sus triunfos consecutivos en Austria, en Hungría, en Francia, en Nápoles, en Roma y en Venecia, y no habeis pensado que el hundimiento de las instituciones de otros pueblos hacia posible el de las nuestras, no habeis siquiera distinguido á nuestros amigos de nuestros enemigos.

Nosotros nos conformariamos con la pérfida ingratitud del rey de Nápoles, si este acto que tan claramente revela sus torcidas intenciones abriese vuestros ojos y os alumbrase esa profunda

sima, hácia la cual os dirigis y nos empujais tan ciega y obstinadamente.

Todavía es tiempo: meditad lo que haceis: aprended á conocer en que parte está el peligro, y en el momento en que desengañados de los errores y de las preocupaciones que os han estraviado hasta hoy, resolvais adoptar una conducta enteramente contraria, franca, liberal y protectora, contad con el apoyo del pais, contad con el auxilio de todos los buenos españoles.

Mientras tanto, nosotros que hemos observado el cariño profundo con que habeis tratado á la reaccion en todas las naciones, ahora que empezamos á ver el pago con que la reaccion recompensa vuestros servicios, murmuramos involuntariamente este adagio vulgar tan antiguo como cierto: *criad cuervos y os saçarán los ojos.*

Con suma complacencia hemos visto que sucesivamente los diarios ministeriales y de la oposicion se han reunido en un pensamiento comun, que al cabo esperamos se realice despues del restablecimiento completo de la salud de S. M. Este pensamiento de gracia y de clemencia es el de que S. M. haciendo uso de una de las mas altas prerrogativas de la corona se digne indultar á aquellos desgraciados que concibieron una justa esperanza de alivio en su suerte como feliz consecuencia del regio alambriamiento. Indultos de tan noble origen moralizan á los que los reciben, y los devuelven á la sociedad, de la cual han vivido temporalmente separados, poseidos de una profunda gratitud á las instituciones que son capaces de tan señalados beneficios. Hemos atravesado, con la fortuna de conservar á nuestra Reina, una gran crisis que nos ha costado lágrimas: pero creemos que para disponer á la sociedad española á los bienes que ya podemos esperar con el afianzamiento de la línea dinástica y de las instituciones liberales, son muy convenientes aquellos hechos que en el órden moral engendran la gratitud y el afecto en todas las clases, hasta en las mas ínfimas, á la persona de S. M. por cuya salud dirigen ardientes votos al cielo todos los españoles.

Fuimos los primeros á indicar el pensamiento y hemos sido noblemente secundados por la prensa de todos los matices: nosotros y la prensa entera no hemos hecho en este caso mas que traducir el sentimiento de piedad general hácia los desgraciados que gimen en las cárceles y presidios, que se apoderó de todos los corazones al contemplar que entre las esperanzas defraudadas se contaba esta que es tan santa, cuando trasformado el delincuente bajo la impresion de las penas correccionales, aguarda un día de gracia para consagrarse á la vida laboriosa que redunde en provecho de la sociedad, de la familia y de la conciencia individual.

El gobierno de Portugal se encuentra en estos momentos en grande embarazo, á consecuencia de las notas terminantes que le han dirigido Mr. Clary, representante de los Estados Unidos. Exige, hace mucho tiempo, esta república el pago de muchas sumas que le adeuda el gobierno lusitano y aunque hasta el dia habia logrado dilatar la satisfaccion de ellas, el gabinete de Washington ha resuelto que si en un breve plazo no estaban aquellas solventadas, se retirase el embajador y se die-

ran por rotas las relaciones diplomáticas entre ambos paises.

El gobierno de la Union americana para apoyar sus pretensiones, ha mandado á las aguas del Tajo con el almirante Morvan la fragata *Independencia* de 60 cañones, la *Constitucion* de 54, la *San Lorenzo y Carmberland* de 50, la corbeta *Isis* de 32, y el vapor *Mississippi* de 12 cañones y fuerza de 700 caballos.

Costa Cabral fué interpelado el 12 en la cámara de los pares, para que manifestara el estado que ofrecia la cuestion que dejamos insinuada, y el ministro clubista contestó que las negociaciones estaban pendientes, pero creía que muy pronto podria anunciar á las cámaras su resultado.

(Nacion.)

Idem 20.

Mas de una vez lo hemos dicho, y hoy volvemos de nuevo á consignarlo en nuestras columnas: entre la reaccion y la revolucion hay una senda de libertad, de progreso, de conservacion que todo gobierno tiene abierta ante sí, cuando sordo á las exageradas pasiones de partido solo presta oído á la lógica de la verdad, al sentimiento de los pueblos y al espíritu de la civilizacion presente.

Esta senda de libertad es la que se ha trazado el gobierno de la Gran Bretaña, inexorable para combatir con la ley en la mano las pretensiones armadas del cartismo, sábio y prudente para dotar de instituciones representativas á todas sus colonias, justamente en los mismos tiempos en que la reaccion europea parecia haber decretado el esterminio de toda constitucion política en el antiguo continente.

Esta senda de progreso es la que se ha trazado el gobierno de la Bélgica, poderoso para arrastrar escudado con la opinion pública el empuje de una propaganda republicana en 1848, discreto é ilustrado para hacer ver á los pueblos que dentro de una monarquía constitucional cabe la satisfaccion de todas las necesidades legítimas, el cumplimiento de todas las aspiraciones saludables.

Esta senda de conservacion es la que se ha trazado el gobierno del Piamonte, enérgico para disolver un Parlamento agitado aun con los odios de las pasadas discordias, osado y severo para emprender toda reforma conveniente á los intereses de su patria, para castigar con mano fuerte toda violacion de la ley, toda amenaza facciosa y descomedida.

Enseñanza ejemplar para otros poderes que no saben ser fuertes sin degenerar en crueles, que no saben ser conservadores sin degenerar en reaccionarios, que no saben apellidarse liberales sin dar antes prendas de buena paz y armonía al principio absolutista!

El ministerio Azzeglio-Siccardi es una leccion harto significativa para aquellos poderes que llevados por sus instintos y tradiciones á influir ostensible y opresivamente en el cuerpo electoral, no saben hacerlo sin producir un Parlamento, mas bien que de diputados de la nacion, de representantes del gobierno.

El ministerio Azzeglio-Siccardi, influyó moralmente en las últimas elecciones para producir una cámara que secundase y auxiliase un pensamiento de gobierno patriótico y fecundo: otros ministerios

influyen materialmente en las elecciones para producir congresos que obedezcan y acaten la política personal de unos cuantos favoritos de la fortuna.

¡Qué diferencia!

El ministerio Azzeglio influye aconsejando, ilustrando, enseñando; otros ministerios influyen coartando, reprimiendo, abusando.

La acción del ministerio Azzeglio es como la atmósfera que nos rodea por todas partes y por ningún lado nos oprime, es como la influencia del clima que se hace sentir sin darse á conocer ostensiblemente. La acción de otros ministerios es como la ira de Júpiter que solo se demuestra descargando rayos sobre los desdichados mortales blanco de su enojo; ó como la cariñosa bondad del rey de los dioses, cuando se presenta en lluvia de oro para seducir y atraer á los venturos mortales objeto de su amor y benevolencia.

¡Verdad amarga y dolorosa! ¡Poderes hay que solo saben hacerse temer hiriendo á todos con los rayos de su enojo! ¡Poderes hay que solo saben hacerse amar regalando mercedes á manos llenas entre el cortejo de sus adoradores!

¡Estos poderes aspiran á gozar de los atributos de la divinidad, y por eso se declaran eternos é inviolables!!

El ministerio Azzeglio Siccardi, despues de haber contrareestado las exigencias de la revolución, se decidió á atajar los conatos de la reacción, haciendo cumplir y ejecutar en todo el reino de Cerdeña, una ley altamente justa y necesaria contra la cual se sublevaban las eminencias del clero piemontés.

Otros ministerios, despues de haber desoido las pacíficas demandas de un partido de orden y justicia, despues de haberse burlado de los consejos dados en la tribuna y en la prensa, no han sabido mas que aprestar sus soldados y cañones para llevarlos al servicio de una causa estraña, en cuyo favor ni militaba la razon de los pueblos, ni el derecho de los pontífices.

¡Qué diferencia!

El ministerio Azzeglio Siccardi, heredero de un poder desautorizado por el vencimiento, al frente de un país humillado por las armas estrangeras, restaura el edificio constitucional amenazado de ruina por el terremoto de Novara, y emprende una marcha franca, digna y aceptable por todos los grandes partidos, sin cuidarse de que el Austria ocupa con sus tiendas los campos de la lombardía, de que Roma le amenaza con sus anatemas desde el Vaticano, de que Nápoles protege á sus enemigos, de que Francia acusa su patriotismo, hoy entregada á merced de un puñado de conspiradores.

Otros ministerios, dirigiendo un país sumiso y obediente, al frente de una nación heroica cuando se levanta á defender su libertad y el trono de sus reyes, agradecida cuando se levanta á ensalzar los beneficios que debe á sus gobiernos, no saben mas que ir derribando una á una las piedras que forman el edificio de las instituciones políticas; no saben mas que arrastrar bajo las hocas caudinas de su omnipotencia á todos los partidos legítimos y numerosos; no saben mas que atraer los horrores de la guerra civil sobre su patria; no saben mas que reproducir con actos de increíble ejecución en este siglo la famosa hazaña del califa Omar, cuando pegó fuego á la biblioteca de Alejandria.

En las manos de estos ministerios como en las manos del Califa Omar, el pensamiento del hombre es un atentado contra la divinidad, y el pensamiento escrito un sacrilegio que debe castigarse con la pena de la reprobación eterna. Dios nos dió la facultad de pensar para diferenciarnos de los animales; estos ministerios nos la quitan para reducirnos al nivel de los esclavos: *non tan vilis quam nullus*.

¡Qué diferencia entre el ministerio Azzeglio-Siccardi y estos ministerios! (Nación.)

Palma 29 de julio.

REVISTA DE PERIODICOS.

El *Balear* con motivo de hallarse pendiente

en uno de los cuerpos colegisladores un proyecto de ordenanza de reemplazos se propone hacer algunas observaciones sobre dos extremos de la actual y en su consecuencia dice:

«El primero de ellos, único de que hoy nos ocuparemos, es lo que se prescribe en real orden de 15 de diciembre de 1839, cuyo artículo 4º dispone que para la admision de los reclutas voluntarios en las compañías de depósito ó banderas de los cuerpos de Ultramar, no es necesario el consentimiento de los respectivos padres ó tutores.» Establecido de antemano por real orden de 12 de febrero del mismo año, que al contar 17 años cumplidos pueden ya los mozos ser admitidos en dichas banderas, resultado que todos los días vemos lamentar á numerosas familias, lo que todo el mundo deplora, cual es que una reprehension de un padre, una correccion de un maestro, una disputa, un leve contratiempo cualquiera sea motivo bastante poderoso para conducir á mozos inesperados, en un momento de exaltacion, á contraer compromisos de gravedad, que no pueden rescindir, á tenor de las disposiciones vigentes, ni la imposibilidad física del padre, ni la indigencia de la madre viuda, ni otra exencion alguna de las que sabiamente establece la legislación de quintas, no en favor de los mozos, sino en beneficio de sus ancianos y desvalidos padres, que en el último tercio de su vida, libran en el trabajo del hijo su precaria subsistencia.

«La gravedad de los males que la innecesidad del consentimiento paterno produce constantemente, no puede ocultarse á persona alguna. ¿Y por qué declarar innecesaria esta saludable annuencia, cuando ella es el requisito mas cuidadosamente exigido á los que entran voluntariamente en el ejército de la península? Al que no conozca las disposiciones que en esta materia rigen, le parecerá imposible que en orden á un extremo tan vital medie la gran distancia que nuestras anteriores palabras demuestran; y sin embargo nada hay mas cierto. El mozo de 17 años, sujeto á la patria potestad, que sin el permiso de su padre no puede ni aun tratar aquellas cosas de exclusivo interes, de reconocido beneficio propio, puede por efecto de una determinacion de que quizá á las dos horas se arrepienta, ligarse y quedar obligado por una serie de años, sin conocimiento siquiera de su padre, á servir en un cuerpo de Ultramar en clase de soldado, dejando así frustradas las bellas esperanzas que acaso hicieran concebir sus disposiciones para el ejercicio de algun arte, ú otra cualidad cualquiera; al paso que otro mozo, mejor diremos que un hombre, pues tal es el que cuenta 29 años de edad, por mas que haya servido ocho ó mas en el ejército, por mas que para entrar de nuevo en él como sustituto de un quinto beneficie una cantidad de consideracion, no puede ser admitido, si, estando bajo la patria potestad, no presenta licencia de sus padres con el visto bueno del ayuntamiento. Así lo prescribe el art. 94 de la ordenanza de reemplazos vigente.

«Y cuando al hombre mayor de edad que hace una especulacion lucrativa, ya recibiendo dinero, y no en corta cantidad, ya continuando en una carrera que de ordinario es para él la mas apropiada pues que á ella le llaman sus hábitos y la afición que siguiéndola le ha cobrado cuando á este hombre, repetimos, se le exige para hacer este negocio el consentimiento del padre, respetándose así los derechos que le están conferidos ¿qué razon pudo aconsejar que se prescindiese de ellos, que se declarase innecesario tal consentimiento tratándose de un joven de 17 años que alistándose no obtiene ventaja alguna de las que manifiestamente reporta el licenciado del ejército?

«Bien conocemos que la mayor facilidad de cubrir las bajas en los regimientos de las colonias es lo que ha dictado la regla que combatimos; pero ¿podrá quedar en pié, por mas que llene el objeto apetecido, cuando son tantos los males que de ordinario produce, cuando lo prescrito acertadamente en la ordenanza de reemplazos hace descollar mas y mas lo impolítico, lo perjudicial que es á la sociedad lo dispuesto en la real orden de 15 de diciembre de 1836? No lo creemos. Confiamos sí en la ilustracion del gobierno, y abrigamos la esperanza de que, aprecian-

do en su justo valor las observaciones que preceden derogará la real orden citada, sustituyéndola con reglas justas y convenientes, que sin perjudicar los intereses del ejército de Ultramar, ni los de las ricas posesiones encomendadas á su lealtad y valor, eviten á los padres de familia los conflictos y sin sabores que les proporciona el actual sistema de reclutamiento.»

Manifiesta despues el mismo periódico que en el dia 26 tuvo lugar en la iglesia de San Francisco de Asis la solemne ceremonia de ser recibido en la real orden americana de Isabel la Católica el Sr. D. Ramon de Bustillo capitán de fragata de la armada nacional.

Dice por último que ayer fondearon en este puerto los navios franceses *Varmy* y *Júpiter*, el primero de tres puentes, y la fragata de vapor de la misma nacion *Cacique*. Vienen de Nápoles, y han tocado en la Goletta, en la costa de Africa. Va á bordo del *Varmy* el señor contra-almirante Lubordieu.

GOBIERNO MILITAR DE PALMA.

El Escmo. Sr. Capitan general de estas islas ha dispuesto, que las puertas de la Portella y Calatrava no se cierren hasta las once de la noche en lo que resta de este mes y el de agosto; lo que se hace saber por medio de los periódicos de esta ciudad para conocimiento de los habitantes de la misma. Palma 26 de julio de 1850.—D. O. del E. S. G. G. I.—El teniente coronel graduado ayudante secretario.—Antolin Llerena.

El señor juez de primera instancia de este partido ha señalado el dia 9 de agosto próximo á las doce de su mañana en los estrados de este juzgado para el remate de una porcion de tierra de pertenencias del predio *Son Picornell* término de la villa de Montuiri propias de José Malonda y Garcias la que se vende bajo los pactos y condiciones continuados en el albalan de subasta que se halla de manifiesto en la escribania del infrascrito y copia del mismo en poder del pregonero Francisco Tomas. Palma 29 de julio de 1850.—Francisco Ignacio Sastre.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS de Mallorca.

El martes 30 del corriente se despachará correo para Mahon á las doce del dia, á las cinco de la tarde para Iviza; y el miércoles 31 á la una de la tarde para Barcelona. Palma 29 de julio de 1850.—Pedro Morales.

Avisos particulares.

Se alquila la casa número 46 de la calle *dels Verins* y de la parroquia de S. Nicolas: para el ajuste acudan á la casa número 45 de la misma calle.

En la villa de Soller calle llamada de *se Ma*, casa número 66, manzana 2, se ha establecido una posada donde se dará alojamiento y comida y se prestará el debido servicio á todos los que gusten acudir á la misma, y esto á precios muy equitativos; advirtiendo que el encargado de dicho establecimiento está persuadido de que los que se hospeden en él no tendrán motivo alguno de queja con respecto al buen servicio, aseo y limpieza.

FINCAS EN VENTA.—A voluntad de su dueño se vende una casa de recreo sita en las inmediaciones de Cala-mayor, término de esta ciudad, y otra casa sita dentro del recinto de la misma, señalada con el núm. 2 de la manz. 197. En la escribania de marina de esta provincia darán razon de las circunstancias de las fincas, y de las condiciones á que deberán sujetarse los que deseen adquirirlas.

NOTICIAS OFICIALES.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Quando creia cercano el advenimiento de un príncipe ó príncesa que, colmando mis esperanzas y mis votos, fuese prenda segura de reconciliación, de paz y de ventura, asegurando la sucesión directa del Trono en estos reinos, tenia acordados con el gobierno los beneficios y gracias que habia creído mas á propósito para celebrar tan fausto acontecimiento. La Providencia sin embargo en sus altos designios ha dispuesto las cosas de otro modo, y no nos toca sino reverenciar sus inextinguibles arcanos. Algunas de las mencionadas gracias son de tal índole, que se presentan todavía á su concesión. Por tanto y no queriendo yo que las clases que aun pueden ser favorecidas sean del todo defraudadas en sus esperanzas; teniendo presente además el insigne testimonio de amor y lealtad con que todas las clases sin distinción han deseado que toda mi profundo dolor por la pérdida lamentable de mi muy amado Hijo, he querido que la primera resolución que rubrique despues de mi reciente padecimiento sirva para consignar y llevar á efecto un acto de clemencia ya antes acordado, que sea al propio tiempo testimonio reverente de mi profunda resignación en las determinaciones del Altísimo. Por tanto, conformándome con lo propuesto por el ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar:

Artículo 1.º Concedo rebaja de la mitad del tiempo de sus condenas á todos los sentenciados á penas correccionales, salvas las escepciones que despues se espresarán.

Art. 2.º Concedo en igual forma un año de rebaja á todos los que por sentencia, que haya causado ejecutoria, se hallen condenados á penas temporales alicativas.

Art. 3.º Vengo en alzar la cláusula de retención á todos los reos condenados con esa cualidad, siempre que lleven cumplidos doce años de sus condenas, computándoseles para este efecto la rebaja del presente indulto.

Art. 4.º Concedo indulto de la pena de muerte, que se conmutará con la inmediata, á los tres primeros reos con causas pendientes á quienes aquella se imponga por los tribunales ordinarios, siempre que á juicio de los mismos sean capaces de esta gracia, á cuyo fin elevarán dichos tribunales la oportuna consulta luego que recaiga sentencia que haya de causar ejecutoria, y suspendiendo la ejecución según la práctica en tales casos, hasta que yo dicte resolución.

Art. 5.º A los reos condenados á las penas perpetuas de cadena, extrañamiento, relegación ó reclusión, vengo en conmutárselas en las correctivas inmediatamente interiores en su grado máximo.

Art. 6.º A todos los rematados á quienes en virtud de las rebajas consignadas en los artículos anteriores les restare menos de un año para cumplir sus condenas, vengo en conmutarles este tiempo en otro tanto de destierro de la provincia en que cometieron el delito.

Art. 7.º Las gracias comprendidas en los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 5.º y 6.º son estensivas á los reos con causas pendientes de causa en la cual recaiga sentencia en el término de seis meses; desde que en cada tribunal superior se reciba el presente decreto.

Art. 8.º Para gozar de las gracias concedidas en el presente decreto son circunstancias indispensables: 1.º Hallarse los rematados compliendo sus penas, ó á disposición de los tribunales los reos con causas pendientes. 2.º No ser reincidentes, no haber sufrido anteriormente otras condenas ni disfrutado otro indulto: 3.º No haber sido condenado en otra sentencia por mas de un delito: 4.º No haber sido condenado en otras causas pendientes: 5.º No haber quejado de la sentencia, ni fugádose de las cárceles ó establecimientos penales: 6.º No haber dado lugar á otro delito ó exceso cometido en la prision ó es-

tablecimientos penales.

No se reputan comprendidos en la circunstancia 5.ª los que habiendo sido estraidos de las cárceles ó presidios por fuerza mayor hubieren regresado á ellas ó presentádose á la autoridad en término de segundo día, siempre que en este tiempo no hubiesen hecho armas contra la fuerza pública ni cometido otro género de delito. A los que en igual caso no les hubiese sido posible la evasión y presentacion dentro de dicho término les queda el recurso de mi real clemencia, cuando lo verificaren, reservándome yo la apreciación de las circunstancias.

Art. 9.º Conforme á la práctica constante en punto á indultos generales, no se hallan tampoco comprendidos en el presente los reos principales ó cómplices de los delitos siguientes: lesa Majestad divina ó humana: parricidio: homicidio alevoso ó proditorio: incendio: delitos contra naturaleza: cohecho: barateria: falsificación de moneda: papel moneda: documentos públicos ó de giro, aunque sean privados: falsedad cometida por escribano: atentado ó desacato contra la autoridad ó resistencia á la fuerza armada: amancebamiento: alcabuertería: raptó: fuerza: robo: estafa: hurto calificado: distracción ó malversación de caudales públicos: abusos graves de empleados ú autoridades en el desempeño de su cargo, é insubordinación en los militares. Respecto de las penas recientemente impuestas, los tribunales determinarán prudencialmente sobre la identidad ó equivalencia entre los delitos citados y los correspondientes en el Código penal.

Art. 10. En cuanto á los delitos de imprenta me reservo proveer, según las circunstancias de cada caso, si los editores responsables ó personas interesadas lo solicitaren.

Art. 11. Esceptúanse por último los sentenciados ó encausados por delitos de vagancia, si no diesen previamente caución suficiente de dedicarse al trabajo ú ocupación lícita, y siempre quedarán sujetos á la vigilancia de la autoridad local y del ministerio fiscal por un tiempo igual al de la condena, debiendo esta cumplirse en su caso á petición de dicho ministerio por mera providencia de ejecución de las Salas respectivas de gobierno que conocieren de la aplicación de este indulto.

Art. 12. Me reservo resolver según las circunstancias de cada caso, si los ausentes ó sentenciados en rebeldía recurrieren pidiendo gracia en el término de dos meses si se hallasen en la Península é islas adyacentes, cuatro en las Antillas ó país extranjero y diez respecto de Filipinas. La presentación habrá de verificarse necesariamente á los jueces ó tribunales que conocen de las causas, por cuyo medio elevarán las solicitudes de gracia, que estos remitirán con su informe.

Art. 13. En ningun caso se entenderá concedido este indulto en perjuicio de tercero.

Art. 14. El presente indulto se aplicará en sus respectivos casos, y á reclamación de los interesados, por los tribunales que causaren la ejecutoria ó conocen de las causas pendientes, con audiencia siempre del fiscal, y consultando siempre los jueces inferiores con la audiencia. En las ejecutorias causadas sobre faltas en los juzgados de primera instancia, aplicarán este indulto las audiencias territoriales del distrito.

Art. 15. Las gracias á que es referente el presente decreto se reputan no concedidas en caso de ulterior reincidencia. Si se verificare, mis fiscales pedirán, y decretarán las Salas de justicia, que además de la pena á que la reincidencia diere lugar, haya de cumplir el penado, siendo posible, la remitida por dicha calidad por este decreto.

Art. 16. El presente decreto se comunicará á todos los ministerios para que por cada uno se dicten las providencias y órdenes oportunas á fin de que tenga la mas puntual ejecución.

Dado en Palacio á 19 de julio de 1850.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia, Lorenzo Arrazola.

Noticias extranjeras.

DINAMARCA.

El rey ha dirigido á los habitantes del ducado

de Schelswig en particular una proclama, que contiene muy buenas promesas de administración, de justicia y de libertad: nada de mas paternal: el pueblo será consultado acerca de los medios de ser feliz; serán convocados cierto número de hombres tomados de su seno para examinar la forma de gobierno que sea mas conforme al país, etc. etc.

—El corresponsal de Hamburgo anuncia, que una escuadra sueca norvegiana debe llegar incesantemente á la costa oriental del ducado de Schleswig para aumentar las fuerzas marítimas que hay en la actualidad en aquel litoral. Créese no tardará en llegar una escuadra inglesa y que tambien el Austria enviará su contingente.

—La Gaceta de Colonia anuncia, que el 18 hubo en el Sur de Flensburgo un fuego de guerrillas, y que los dinamarqueses habian ocupado la isla de Fehlmanti.

Hamburgo 19 de julio.

Todos los puertos, desde los de Gluckstadt y Kiel hasta los del litoral de la Jutlandia han sido declarados en estado de bloqueo por las escuadras dinamarquesas.

—La lugartenencia general de los ducados de Schesleswig Holstein ha dispuesto sean embarcados todos los buques de súbditos dinamarqueses, que se encuentren en dichos ducados.

—Un parte telegráfico de Breslau del 19 anuncia, que el 18 por la mañana estalló un horroroso incendio en Cracovia, el cual se habia propagado á la mayor parte de la ciudad. Varios edificios públicos, entre otros el palacio arzobispal habian sido presa de las llamas.

—Una correspondencia de la Gaceta nacional de Berlin anuncia, que por algunos viajeros llegados de San Petersburgo á bordo del buque Wladimiro se sabia, que una segunda division de flota rusa del Báltico estaba para hacerse á la vela.

—Escriben de Trebizonda el 3, que los rusos, en la guerra del Cáucaso han sufrido pérdidas considerables: la division del general Dolgorouky ha sido cortada y tuvo que retirarse hostigada por los infatigables montañeses.

PARIS 23 de julio.

El embajador de Inglaterra ha regresado de Londres: esta mañana ha tenido una larga conferencia con el ministro de negocios extranjeros.

—Ayer fué el presidente de la República al Hipodromo, donde fué recibido á los gritos de viva la República: algunos emisarios de un partido bien conocido han tratado en vano de hacer sustituir este grito por el de viva Napoleon; por cuanto el jentío ha contestado por una inmensa aclamación republicana.

—El ministerio ha presentado un proyecto de ley concerniente á restringir ó comprimir la libertad de la prensa en las colonias.

—Asegúrase que la escuadra del mediterráneo acaba de recibir orden de pasar á Cherburgo para revisarla el próximo mes el presidente de la República. (Barcelonés)

ESPAÑA.

MADRID 23 de julio.

Se anuncia con visos de probable que el comité electoral monárquico, constituido en esta córte trata de dar un manifiesto á los electores de su partido. Según hemos oido al frente de dicho comité se halla el ex intendente carlista Labandero, á quien equivocadamente incluímos el otro día en el comité conservador. Tambien se dice que los conservadores darán un manifiesto al país pero dichos documentos no es natural que aparezcan hasta que el gobierno decrete la disolución de las actuales córtes.

De los periódicos de la oposicion que han sido multados en la actualidad, solo el Observador por lo que hemos oido á los interesados mismos, trata de impetrar la gracia del gobierno, apoyado en el artículo 10 del último indulto. El Clamor, penado ya en mas de 80,000 rs. y la Patria y la Esperanza amenazados se resisten á acogerse á un indulto en que se les confunde con los mayores delin-

cuentas y en que ni siquiera se les dá seguridad de que serán perdonados. El editor del *Clamor público*, sin embargo, dicea que ha pedido su escarcelacion y que se le indulte de toda pena personal; á lo que en justicia no han podido oponerse los redactores.

El aposentador de S. M. la reina no ha recibido todavia órden alguna por lo que se infiera que S. M. piense trasladarse luego á la Granja; pero la gente palaciega da por seguro el viaje para el día 10 del mes venidero. SS. AA. RR. los duques de Montpensier tienen dispuesto del todo su viaje á Andalucía para el 1.º de agosto, obligándoles á ello la necesidad cada vez mas imperiosa de que S. A. la infanta doña Maria Luisa Fernando tome los baños de mar. (Corresp. litográfica.)

Los periódicos del Piemonte se ocupan mucho hace algunos dias de los movimientos de las tropas austriacas en Lombardia y á las orillas del Tesino, creyendose amenazados de una invasion. El campamento militar que se forma en Somma y los quince puntos fortificados que el mariscal Radeztky ha mandado construir junto al Tesino agitan los ánimos en gran manera.

Todas las intrigas del ministerio austriaco se dirigen principalmente contra el Piemonte, ese último baluarte de la libertad italiana; y tanto en Milan como en Turin todos estan convencidos que si lord Palmerston hubiera sido vencido en la cámara de los comunes, ya hubieran avanzado las tropas de Radeztky, y que se hubiera amenazado ya al gobierno piemontes, habiéndose tan solo aplazado por ahora.

Sin embargo, el gobierno austriaco al ver el efecto que ha producido este movimiento de tropas, se ha apresurado á desmentir por medio de la *Gaceta de Milan* los proyectos de invasion que se le han atribuido. Empero este desmentis se halla formulado en términos tan vagos, que no ha hecho mas que confirmar los rumores que hemos indicado y que son ya públicos en toda Italia.

Por nuestra parte no nos sorprende esta noticia y hace ya tiempo que hemos anunciado los proyectos que abriga la reaccion europea, y lo desatentados que andan los gobiernos que, diciéndose liberales, están oprimiendo la libertad de los pueblos, presentando su ayuda á sus enemigos declarados, creyendo ¡los necios! que si la libertad estuviese destinada á perecer, habrian de ser recompensados y agasajados por las que proclamaban á voz en grito la instalacion del despotismo europeo.

Creemos que en la lucha que amenaza la nacionalidad y libertades de los pueblos no perecerán; pero mas empeñada habrá de ser la lucha mientras rijan los destinos de las naciones algunos despotas de la libertad.

Segun una correspondencia publicada por *El Resorgimento* de Turin, el ducado de Parma se hallaba en plena revolucion. El duque habia salido para Verona, asegurándose que ya no volveria á sus estados. Se habia empaquetado y cargado en algunos furgones toda la plata y cuantos objetos de valor le pertenecian, aunque se ignoraba adonde iban dirigidos.

Decíase al mismo tiempo que un comisionado austriaco iba á llegar de un momento á otro para gobernar en nombre del duque, que á decir verdad, parece no ha dejado grandes simpatias entre sus súbditos. (El Pueblo.)

Idem 24.

S. M. la reina sigue muy bien en su convalecencia. Ayer le fué entregado el retrato del príncipe de Asturias pintado por el Sr. Madrazo: Es de inferir la escena que pasaria en la real cámara entre los régios esposos en el acto que les fué entregado aquel precioso recuerdo. S. M. la reina madre fué la única persona llamada á presenciar aquella escena.

Esta noche pasada han salido varios correos de gabinete en distintas direcciones. Aun esta mañana se veian algunos en correos prontos á marchar. Ignoremos adonde y con que motivo.

Los diarios italianos se ocupan del matrimonio de Montemolin, llevado á cabo á pesar de todas las protestas de nuestro embajador.

El emperador de Austria ha asignado al hijo de don Carlos una pension de 6,000 duros, igual suma el de Rusia; 3,000 la duquesa de Berry, otros 3,000 el duque de Chambord, y 6,000 ducados el rey de Nápoles.

Sin haber oido nada el poeta granadino (que tiene unas narices como hay pocas.) Pio IX. ha dado su dispensa correspondiente á Montemolin para que pueda contraer matrimonio con la princesa Carolina de Nápoles.

Natural era que S. S. en gracia de nuestros recientes servicios, hubiera diferido algun tiempo el asunto de la dispensa, ó que hubiera hecho saber á nuestro embajador la pretension del rey de Nápoles y de Montemolin para con S. S.; pero nada de esto se ha hecho, prefiriendo guardar un profundo secreto sobre un asunto que tanto interesaba al gobierno español.

En otra parte se tendria por un desaire y por una ingratitud esta conducta del gobierno romano; pero en la España de los moderados hemos venido á tal estado de abatimiento y humillacion, que ni siquiera tenemos derecho para darnos por ofendidos.

¿Qué dirán ahora el marqués de Pidal y el marqués de la Constantia de nuestros sacrificios por restablecer el gobierno temporal del Papa? No hay duda que hemos quedado lucidos.

Esperamos que *El Heraldo* entonará con este nuevo motivo un himno de triunfo en loor de los ocho esclarecidos varones que componen la cúspide de esta envidiable y sobre todo dichosísima situacion.

En el acta solemne del nacimiento y defuncion del príncipe de Asturias estendida por el ministro de Gracia y Justicia como notario mayor de reinos, hemos echado de menos el nombre del ilustre DUQUE DE LA VICTORIA entre los de las personas invitadas para asistir á esta régia ceremonia y que no han podido verificarlo por ausencia ó falta de salud.

Sentimos semejante olvido que desde ahora debemos calificar de involuntario, y celebraríamos que para subsanarlo se sirviese dar publicidad el ministro de Gracia y Justicia á la comunicacion pasada por el gobierno al pacificador de España, y la digna y sentida respuesta en que éste espuso los graves motivos que le impedian asistir personalmente á felicitar á su Reina en el día venturoso y destinado á perpetuar la dinastia constitucional, por la que tantos sacrificios lleva hechos y está dispuesto á hacer, cuando la patria y el trono apelen de nuevo á su lealtad y patriotismo.

Isla de Cuba.—Por la via de los Estados- Unidos acabamos de recibir noticias de la Habana del 19 de junio. Se habia disipado completamente la alarma de que nos hablaron nuestros corresponsales en sus últimas cartas. La isla de Cuba gozaba de la mas perfecta tranquilidad. El gobierno de los Estados- Unidos ha mandado á la Habana al comodoro Morris para que negocie la libertad de los prisioneros cogidos en la isla de las Mujeres. No habia el menor síntoma de desavenencias: las negociaciones seguan su curso natural.

(Barcelones.)

Fondos públicos.

BOLSA DE MADRID DEL DIA 24.

OPERACIONES.

Titulos del 3 p^o á 33 1/8 al c. 33 3/16.

Idem del 4 á 42 5/8 pap.

Idem del 5 á 43 pap.

Cupones no capitalizados á 7 pap.

Veles no consolidados á 5 7/8.

Deuda negociable al 5 p^o á 6 pap.

Deuda sin interes á 3 7/8 pap.

Láminas provisionales á 3 13/16 pap.

Inscripciones de partícipes legos 1/4 p. del 4 y 5 p. c.

Acciones del Banco de san Fernando, de 2000 rs. nominales y 1000 de desembolso. á 86 p^o valor pap.

Billetes del Tesoro del empréstito forzoso de 100 millones de rs.

Con cupon vencido 00 p^o valor p.

Cobrada la cuarta parte á 94 1/2 pap.

Dichos procedentes de la renovacion cobrado el cupon de febrero de 1850.

Plazos 2 3 y 4 92.

Despues de la Bolsa á las tres y media. 3 p^o á 32 1/8 1/16 dinero, 33 1/4 papel.

El 5 p^o 12 13/16 3/4 d., 12 7/8 p.

Deuda, 3 7/8 dinero.

Bolsa de Paris del 25 de julio.

Tres p^o 58 40. Cinco p^o 96 85. Banco 2405. Españoles. Tres p^o 37 1/2 3/8. Deuda anterior 32 3/4 5/8.

Despues de la bolsa el 5 p^o quedó 96 96 cs. (Barcelones.)

SEVILLA 19 de julio.

Para embarque.

Trigo en los puntos, de 34 á 43 rs. fanega.

Idem de Extremadura, de 34 á 39 id.

Cebada, de 22 á 23 id. id.

Habas maz. de 29 á 29 1/2 id.

Idem cochi. de 25 á 26 id.

Aceite para el rio á 50.

Id con derecho pagado á 59.

Id. eodeble de 47 1/2 á 49 1/2.

Aceitones de 41 1/2 á 42 1/2.

Lana negra fina, de 42 á 45 rs. arroba.

Idem blanca, fina, de 50 á 55 id. id.

Basta, de 33 á 36 id. id.

(Guia del Comercio.)

Corridas de novillos.

El día 27 se pusieron en camino desde sus respectivas ganaderias con direccion á Barcelona los 33 vichos que deben lidiarse en las corridas que á mediados del entrante agosto han de tener lugar en el redondel de Palma. Llegarán á Barcelona sobre el 12 ó 13, del próximo mes y en seguida irá mandándose á Palma el número que se necesite para cada corrida.

La cuadrilla tambien ya está ajustada. He aquí sus nombres:

Primeras espadas.

Gregorio Loja.

Juan Casanova.

Segundo id.

Miguel Beyech.

Picadores.

1.º Julien Ramirez.

2.º Francisco Royo.

3.º Mateo Atané.

Banderilleros.

1.º José María Reus.

2.º José Royo.

3.º José Tomas Casanova.

4.º Miguel Zaragoza.



VAPOR CORREO EL MALLORQUIN,
su capitan D. Gabriel Medinas.

A las 12 1/4 de la mañana ha llegado dicho buque á este puerto procedente del de Barcelona con 21 pasajeros.

Saldrá de este puerto para el de Barcelona con la correspondencia del servicio nacional público el miercoles 31 de los corrientes á las 2 de la tarde. Admite carga y pasajeros y lo despacha D. Lorenzo Vicens, plaza de las Capitanías, esquina á la calle dels Llums, cuarto entr.

PALMA:

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT,
EDITOR RESPONSABLE.